

E D I C T O

D. ALEJANDRO MORALES MORENO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA (JAEN)

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2011, ha adoptado el acuerdo que literalmente dice:

"10.- APROBACION DELEGACION DE COMPETENCIAS Y FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA, ADQUISICION Y ENAJENACION DE PATRIMONIO. Dada cuenta de Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía Presidencia, de fecha 13 de junio de 2011, del tenor literal que sigue:

"Visto lo dispuesto por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público Local, que en su disposición derogatoria única de derogación normativa, apartado b), ha derogado el artículo 22, apartado 2, letra n) y letra o). Y habiendo otorgado la disposición adicional segunda de dicha Ley 30/2007, sobre normas específicas de contratación en las Entidades Locales, estas competencias al Pleno Municipal, y ser posible su delegación, conforme determina el artículo 40 de la indicada Ley, que establece que los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, y con objeto de dotar de más agilidad a la toma de decisiones en las materias objeto de delegación que redunde en una mayor eficacia administrativa.

Es por lo que se propone al Pleno la delegación de competencias y facultades siguientes en la Alcaldía Presidencia:

1. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, la cuantía señalada.
2. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a los 3.000.000 de euros, así como las enajenaciones patrimoniales cuando no estén atribuidas al alcalde o presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.
3. En cualquier caso, se entenderán contempladas las siguientes atribuciones:

Aprobación de la contratación.

Adjudicación provisional del contrato.

Modificaciones del contrato que supongan un incremento superior al 10% sobre el precio de adjudicación, salvo que en el Pliego de Condiciones se disponga lo contrario.

Aprobación de las certificaciones finales y liquidaciones de obras.
Autorizaciones para la cesión de créditos.
Imposición de penalidades, únicamente en el caso de que así se establezca en el Pliego de Condiciones.
Resolución de los contratos.
Conocimiento del recurso especial en materia de contratación contra actos aprobados por este órgano.
Adjudicación definitiva del contrato.
Modificaciones del contrato que supongan un incremento igual o inferior al 10% sobre el precio de adjudicación, o de importe superior si así se estableciese en los Pliegos de Condiciones.
Aprobación de certificaciones de obra.
Aceptación de subrogación de empresas.
Imposición de penalidades, siempre que en el correspondiente Pliego de Condiciones no establezca otra cosa.
Prórrogas de contrato.
Revisiones de precios de los contratos.
Devolución de garantías.
Autorizar y disponer gastos en materia de su competencia dentro de los límites referidos en el apartado anterior.
La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

4. La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de la adopción del correspondiente acuerdo plenario.

5. Quedan modificados los apartados de las Bases de Ejecución del Presupuesto afectados por el presente acuerdo, en todo aquello que se oponga a lo aquí dispuesto.

Se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del ROF.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y por CINCO votos a favor del Grupo Municipal Popular y CUATRO en contra del Grupo Municipal Socialista, de los NUEVE que, de hecho y de derecho lo componen, ACUERDA ratificarla en todos sus términos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Albánchez de Mágina a 26 de julio de 2011.

EL ALCALDE
Fdo: Alejandro Morales Moreno.